



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 03 de febrero de 2022

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho, su disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
DEMANDANTE	Elsa María García Valdez.
DEMANDADO	Víctor Julio Chávez Flórez.
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00048 00

Informe Secretarial: Señora Juez: A su despacho el asunto de la referencia, el demandando presentó contestación de demanda. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)**

Constatada la nota secretarial precedente, se advierte que es procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: FIJAR fecha para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P., para el día **10 de marzo de 2022, a las 9:00 a.m.**

CITAR a las partes para que concurren personalmente a la Audiencia a fin de surtir los interrogatorios de parte, y demás asuntos relacionados con la diligencia, so pena de dar por cierto los hechos de la demanda o las excepciones que admitan confesión. Las partes deben gestionar la concurrencia de cada uno de sus testigos.

PREVENIR A LAS PARTES que la audiencia se realiza aunque alguna de ellas o sus apoderados no concurre, si éstos no comparecen, se realizará con aquellas, sin perjuicio de excusas presentadas previamente. Si **ninguna de las partes** o apoderados concurre a la audiencia, vencido en silencio el término para justificar inasistencia (3 días), por medio de auto se declarará terminado el proceso, conforme las prerrogativas del artículo 372 del CGP.

DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Palacio de Justicia, calle 20, carrera 21 esquina.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia





Documentales: Se tendrán como pruebas documentales las que reposan en el acápite pruebas, ver hoja 2 del archivo denominado demanda.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de MAELVIS ADIELA LOPEZ, JAIRO TORRES FUENTES, CINDY SARMIENTO CABANA Y SILIVANA DE LA HOZ.

INTERROGATORIO: Se decreta el interrogatorio solicitado al demandado.

PARTE DEMANDADA

Documentales: Se tendrán como pruebas documentales las que reposan en el acápite pruebas, ver hoja 5 del archivo denominado contestación de demanda.

Testimoniales: se decretan los testimonios de FEDERMAN BARRERO GARCÍA y FABIÁN MORENO PEREZ.

Interrogatorio de parte: No fue solicitado.

Segundo: Requerir a las partes a fin de que manifiesten de forma inmediata a través del canal institucional, dirección de correo electrónico y número telefónico de cada una, así como de sus apoderados a fin de concertar los medios digitales para llevar a cabo la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de febrero de 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 012 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ